

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de Febrero de 1943 por la que se fija el precio de venta de artículos usados. (Boletín Oficial del Estado 36 5 Febrero).

Excmo. Sr.: La política de precios que sigue el Gobierno como necesidad ineludible para evitar el encarecimiento excesivo de la vida y la depreciación consiguiente de nuestra divisa, se ve en la práctica burlada en ocasiones, vulnerándose los precios de tasa sin salirse teóricamente de la Ley. Uno de los procedimientos empleados consiste en vender como artículos usados y por tanto exentos de tasas, determinados artículos que por sus especiales características pueden venderse como usados, o de ocasión, siendo en realidad nuevos. Para tratar de evitar este estado de cosas, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Todos aquellos artículos que tengan oficialmente fijado un precio de tasa no podrán ser vendidos como usados o de ocasión, a precio superior al de 80 por 100 del de tasa en el momento que se realice la venta.

Segundo.—Aquellos artículos que por no fabricarse actualmente en las mismas calidades no tengan fijado precio de tasa, no podrán venderse como de ocasión a un precio superior al 150 por 100 del que tuvieron en Julio de 1936.

Tercero.—Esta Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, anula cuantas disposiciones se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1943.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 27

Secretaría General

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en oficio de fecha 21 de los corrientes, me traslada la siguiente Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de Diciembre último:

«A fin de lograr una total garantía de autenticidad en los certificados que se presenten para acreditar la permanencia de cautiverio bajo

la dominación marxista desde el 18 de Julio de 1936, fecha en que se produjo el glorioso Alzamiento Nacional hasta el 1.º de Abril de 1939, término victorioso de la Cruzada de liberación. Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que solamente serán admisibles y surtirán efectos en concursos, oposiciones y adjudicaciones de empleos, y, en general, en cuantas ocasiones y circunstancias sea preciso probar la condición de ex cautivos, los certificados expedidos por la Delegación Nacional de Ex cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y sus Delegaciones Provinciales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 5 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

313 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 28

Recuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de Marzo de 1940 que terminantemente prohíbe los homenajes, nombramientos de hijos adoptivos y otras iniciativas de análoga finalidad para que rigurosamente, sin pretexto ni excusa alguna, sea fielmente observada, pues cualquiera vulneración en letra o espíritu aunque quiera disfrazarse con habilidades, será severamente corregida.

Al funcionario de toda categoría le ha de bastar como recompensa la satisfacción del deber cumplido, cuya superación es obligada en las actuales circunstancias de reconstrucción nacional.

Si algún caso se ofrece verdaderamente excepcional, la propia Circular señala el camino de acudir con la mayor reserva al Ministerio para la resolución correspondiente; bien entendido con prohibición absoluta para las Autoridades y Corporaciones de adoptar acuerdo previo alguno, pues de quebrantar esta norma se harán acreedores a las determinaciones políticas y disposiciones gubernativas correspondientes.

Espero el mayor celo en el cumplimiento de lo que está prevenido. Palencia 5 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

312 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 29

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia

Mal Rojo porcino, en el término municipal de Ampudia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Diciembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

311 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 30

Habiéndose presentado la epizootia de Aborto contagioso ovino en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesilla Cascajo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el caserío denominado Dehesilla-Cascajo y terrenos colindantes y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXI del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

310 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

a) Objeto.—Señalando la obligación de remitir los partes de piezas elaboradas modelos HC-1 y HC-2.

b) Señalando plazo para su remisión.—Con el fin de poder llevar la debida controlación de las piezas de pan elaboradas en esta provincia, en sus distintas categorías, así como la cantidad de kilogramos de harina empleados en su elaboración, se advierte por última vez a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que inexcusablemente y sin previo aviso deben remitir a esta Delegación Provincial, Negociado de Harinas, dentro de los días 1 al 5 de cada mes los modelos indicados.

c) El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción.—Se advierte que pasado el plazo marcado y no recibido en esta Delegación los modelos de piezas elaboradas anteriormente citados, se llevará a efecto la imposición

de las sanciones a que hubiere lugar por su incumplimiento. Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

308 Enrique de Lara y Guerrero  
Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

a) Objeto.—Prohibiendo la venta en un mismo establecimiento de jabón común de lavar y de los productos denominados «sustitutivos de jabón».

b) Disposición de la Comisaría General.—Con el fin de garantizar en lo sucesivo, el suministro real de jabón común en los racionamientos de dicho producto:

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien disponer con fecha 1.º de Febrero:

c) Señalando plazo en que queda prohibida la venta de los productos sustitutivos de jabón.—Artículo único.—A partir de los diez días siguientes a la publicación de la presente Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, queda prohibida la venta de los productos denominados «sustitutivos de jabón» en los establecimientos de venta al detall, que suministran al público, por racionamiento, el jabón común de lavar.

d) El incumplimiento de esta disposición será puesto a disposición de la Fiscalía de Tasas correspondiente.—Los contraventores de esta disposición serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente. Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil,

298 Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Artículos de libre contratación y precio.—Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha se decreta la libertad de circulación y precio de la harina de orujo de uva seco, así como de los subproductos procedentes de su fabricación.

Arbitrios e impuestos.—Igualmente por dicho Organismo Superior y como resolución a las consultas dirigidas al mismo sobre forma de cargar los arbitrios e impuestos que tienen establecidos las Diputaciones, Ayuntamientos y otros Centros oficiales, como son por ejemplo los de riqueza radicante, inspección sanitaria y reconocimiento de

artículos intervenidos alimenticios, así como los establecidos sobre materias primas que luego han de constituir un producto, como por ejemplo el chocolate, se ha dispuesto que dichos arbitrios e impuestos, corran siempre a cargo de los productores, sin que se puedan cargar al público, el cual sólo abonará los de consumo que se pagan a la entrada de las poblaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,

317 *Enrique de Lara y Guerrero*

**Precios de venta al público de conductores de cobre esmaltados**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto aprobar la siguiente tarifa de precios de venta al público de conductores de cobre esmaltados:

Diámetro	Ptas. kg.	Diámetro	Ptas. kg.
0'07	109'50	0'35	46'30
0'08	98'20	0'40	44'70
0'09	90'25	0'45	44'00
0'10	83'30	0'50	41'50
0'11	75'50	0'55	40'25
0'12	68'60	0'60	38'90
0'13	62'00	0'65	37'90
0'14	60'80	0'70	36'90
0'15	59'40	0'75	35'90
0'16	58'40	0'80	34'90
0'17	57'10	0'85	34'30
0'18	56'10	0'90	33'30
0'20	54'45	0'95	32'70
0'21	53'80	1'00	31'70
0'22	53'15	1'10	31'00
0'23	52'45	1'20	30'40
0'24	52'00	1'30	30'10
0'25	51'10	1'40	30'00
0'30	48'65	1'50	29'80

Sobre los precios de venta al público anteriores, se harán los descuentos siguientes:

A grandes almacenistas, distribuidores generales y fabricantes de maquinaria en general del 11 al 25 por 100 según consumo.

A detallistas y talleres de construcción y reparación del 5 al 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,

305 *Enrique de Lara y Guerrero*

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta Provincial de Precios, han sido aprobados los siguientes precios para venta de la lejía líquida en esta provincia:

	En localidades con fábrica		En localidades sin fábrica	
	Ptas. litro	Ptas. litro	Ptas. litro	Ptas. litro
Lejía concentrada...	0'65	0'75	0'50	0'60
» diluída...	0'50	0'60		

En estos precios no se incluye el valor del envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil Presidente,

316 *Enrique de Lara y Guerrero*

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, en uso de las atribuciones que le están conferidas se ha resuelto lo siguiente, referente a precios de venta al público de re-

puestos de automóvil de fabricación nacional o de importación:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el tope máximo de precio de venta al público de piezas de repuesto para automóviles, será el que resulte de multiplicar por el factor 2'10 el precio de venta en fábrica autorizado por este Ministerio, para los de fabricación nacional o el costo puesto en frontera española (precio de origen más gastos de transporte, seguros y derechos de aduana) para las de importación.

Sobre los precios de venta al público que resulten se descontará un 25 por 100 como margen de vendedores detallistas.

2.º Cuando se trate de piezas de importación, cuyo precio de venta resulte inferior al de las mismas piezas producidas por la industria nacional con las debidas garantías técnicas que respondan a las exigencias del mercado, el Sindicato Nacional del Metal propondrá a la Superioridad la protección de dicha industria nacional igualando el precio de venta de las piezas importadas al fijado para las de producción nacional en cuyo caso propondrá asimismo la diferencia que el importador habrá de ingresar en el Fondo de Retorno, sin cuyo justificante no podrá ser retirada la mercancía de aduana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Febrero de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,

315 *Enrique de Lara y Guerrero*

**Cámara Oficial Agrícola de Palencia**

**Concurso para obreros agrícolas**

En sesión del día 30 del pasado mes, acordó esta Cámara pensionar a dos obreros agricultores para cursar en la Estación Experimental Agrícola de esta Capital, las enseñanzas de cultivos y de industrias en las épocas siguientes:

Desde 15 de Febrero a 15 de Mayo, desde 1.º de Julio a 30 Agosto y desde 1.º de Octubre a 30 de Noviembre.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de esta Cámara antes del día 12 del actual, acompañadas de una certificación de la Alcaldía de ser obrero agrícola o agricultor y certificación del Jefe local de Falange o del Comandante de puesto de la Guardia Civil de ser afecto al Movimiento Nacional.

Los pensionados recibirán diariamente para atenciones de alimentación la cantidad de doce pesetas.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 4 de Febrero de 1943. — P. A. de la Cámara: El Secretario general, *José Mañanes*. — V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 306

**Distrito Forestal de Palencia**

**ANUNCIO**

El día 25 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de la ejecución de Limpias y Desbroces y aprovechamiento de los productos que tales operaciones produgesen (Maderas y leñas) de los montes «Allen-

de» de Brañosera; «Monte Mayor» de Salcedillo; «La Pedrosa» de Brañosera; «Monte Ciruelo» de San Cebrián y Mudá; «Matagarcía» de San Cebrián de Mudá y «Las Comañas» de los pueblos de San Martín y Perapertú, números 37, 38, 41, 183, 184 y 210 respectivamente del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Palencia.

Esta subasta se celebrará conjuntamente el mismo día y hora, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Brañosera, San Cebrián de Mudá y Valle de Santullán, y las proposiciones que los licitadores presenten lo harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que a continuación de este anuncio se publica.

Serán objeto de este aprovechamiento, los productos maderables y leñosos que se obtengan de las operaciones de limpieas, clareos y desbroces de los montes antes citados, y la licitación versará exclusivamente sobre los precios unitarios siguientes:

Estéreo de leña menuda procedente de malezas, 1'50 pesetas.

Estéreo de leña recia procedente de roble y haya, 3'00 pesetas.

M/3 de madera de haya, 45'00 pesetas.

M/3 de madera de roble, 70'00 pesetas.

No se admitirá proposición ninguna por bajo de los precios unitarios anteriores.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia y en las Secretarías de los Ayuntamientos antes citados, donde los interesados podrán examinarles durante las horas hábiles de oficina.

Los gastos de este anuncio y proposición, serán de cuenta de la entidad o particular que resulte rematante.

Palencia 30 de Enero de 1943. — El Ingeniero Jefe, *Carlos de la Fuente*. 296

**Modelo de proposición**

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el... de... de 194..., suscribe esta proposición para optar a la subasta de la ejecución de Limpias y Desbroces y aprovechamiento de los productos que tales operaciones produgesen (Maderas y leña:) de los montes «Allende» de Brañosera; «Monte Mayor» de Salcedillo; «La Pedrosa» de Brañosera; «Monte Ciruelo» de San Cebrián y Mudá; «Matagarcía» de San Cebrián de Mudá; y «Las Comañas» de los pueblos de San Martín y Perapertú, a los precios unitarios siguientes:

Pesetas

Estéreo de leña menuda procedente de malezas.....  
Estéreo de leña recia procedente de roble y haya.....  
M/3 de madera de haya.....  
M/3 de madera de roble.....  
con sujeción estricta a lo establecido en los pliegos de condiciones que declara conocer.

Se acompaña resguardo de haber depositado como fianza previa la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja municipal del Ayuntamiento de.....

(Fecha y firma del proponente).

**Jefatura de Minas del Distrito de Palencia**

Don Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito.

Hago saber: Que por don Donato Diez Fernández, vecino de Arijua (Burgos), con cédula personal número 333 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día 12 de Enero de 1943, solicitud de registro de 150 pertenencias para la mina titulada «Felicidad», cuyo expediente tiene el número 2.752, de mineral de carbón, sita en término de Valcobero, Ayuntamiento de Otero de Guardo, al sitio llamado El Espino y Monte de Rontañares.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la Central, en construcción, de Valcovero. A partir del referido punto de partida, se medirán 1.400 metros al O., 20º N., colocando la 1.ª estaca; desde ésta, 1.000 metros al N., 20º E., se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, 1.500 metros al E., 20º S., se colocará la 3.ª; desde ésta, 1.000 metros al S., 20º O., se colocará la 4.ª, y desde ésta, 100 metros al O., 20º N., se llegará al punto de partida definido, quedando cerrado el perímetro de las 150 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos con que se designan están referidos al Norte magnético, siendo la división adoptada la sexagesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Otero de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 16 de Enero de 1943. — El Ingeniero Jefe interino, *Arturo Almazán*. 121

**Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero**

**ANUNCIO**

Don Luis Hermoso López, Presidente de la Comunidad de Regantes del arroyo «Molletillo», en término municipal de Palenzuela (Palencia), con domicilio en dicho pueblo, solicita la inscripción del aprovechamiento de aguas derivadas de dicho arroyo a nombre de la citada Comunidad en los Registros Oficiales de Aprovechamientos de Aguas, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes del arroyo Molletillo.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo Molletillo.

Término donde radica la toma: Palenzuela (Palencia).

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal.

Uso a que se destina: Riegos. Título en que se funda el dere-

cho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (calle de Muro, número 5, Valladolid), todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 30 de Enero de 1943.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas.* 299

**Recaudación de Contribuciones de la Zona 4.ª de Cervera**

(Continuación)

**Alar del Rey**

*Urbana*

Años 1941 y 1942

Bonifacio Andrés Serrano, 18'81 pesetas.  
Lorenzo Aparicio B., 13'54.  
Mariano Becerril Martín, 28'22.  
Florentina Benito Sagredo, 45'12.  
Miguel Cossio Ruiz, 16'15.  
Hdros. Esteban Fernández Escudero 11'60.  
Vicenta Fernández Recio, 19'34.  
Juana Fernández Toribio, 10'32.  
Joaquín Fernández Vega, 141'90.  
Calixto García Corral, 11'61.  
Justo García Corral, 11'61.  
María García García, 56'44.  
María García Monge, 6'45.  
Raimundo Linares Rodríguez, 48'38.  
Regina González Ginel, 11'71.  
Epifanio Martín Fuente, 32'26.  
Hdros. de Maximina Martín, 23'22.  
Julio Mazuelas Franco, 16'13.  
Elisa Mediavilla García, 28'22.  
Isidoro Merino Pelayo, 19'35.  
Antonio Miguel Pérez, 7'74.  
Adolfo Pérez Salvador, 27'84.  
Basilio Pelaz Gutiérrez, 19'37.  
Anastasio Pérez García, 12'90.  
Eulogio Rodríguez Salvador, 9'67.  
Cipriano Ruiz Quijano, 17'20.  
Cirilo Salvador Merino, 87'08.  
Fausto Sadornil Martín, 9'02.  
Balbina Sanmillán Escalera, 38'70.  
Basilio Santamaría García, 14'40.

**Alba de los Cardaños**

*Rústica*

Años 1940 al 42

Agustín Alonso Diez, 3'38 pesetas.  
Alejandro Crespo, 0'82.  
Jacinto Diez Rodrigo, 0'76.  
Pedro Diez Terán, 12'46.  
Mariano Fernández, 4'86.  
Isidro Fernández, 0'27.  
Manuel García Sierra, 0'25.  
Bonifacio Gómez Campo, 14'72.  
Trinidad Lozano Hidalgo, 0'95.  
Justa Martín Montiel, 0'37.  
Toribia Martín Pérez, 1'98.  
Hdros. Margarita Martín, 2'45.  
Modesta Marina Plaza, 0'40.  
Elías Mediavilla, 0'40.  
Martín Mediavilla, 20'71.  
Félix Montes Alonso, 1'89.  
Felipe Ribanal Vargas, 5'86.  
Miguel Redondo, 6'61.  
León Serrano Pérez, 7'54.

Santiago Terán Rebanal, 25'51.  
Hdros. Pilar Varga Cuesta, 1'71.  
Esteban Varga Crespo, 11'08.

**Arbejal**

*Rústica*

Años 1941 y 1942

Emilia Antón, 0'58 pesetas.  
Toribio García, 2'75.  
Juliana Gil, 1'13.  
Marcelina de la Hera, 8'54.  
Tomás Iglesias Martín, 3'63.  
Honorata Isla, 2'16.  
Bernardo López, 4'82.  
Pascual Merino, 52'45.  
Baldomero Monteagudo, 0'74.  
Eustaquio Montero, 6'81.  
Mariano Pérez, 0'60.  
Antonio Ramos Morante, 0'28.  
Encarnación Roldán, 5'77.  
Ines Torre, 11'02.  
Tomás Torre, 10'50.  
Benito Vielva Serrano, 0'34.  
Francisco Velez, 1'97.  
Manuel Velez, 173'83.

**Barrio de San Pedro**

*Rústica*

Años de 1941 y 42

Antonio Abad, 14'78 pesetas.  
Amancia Alcalde, 4'34.  
Celestino Alcalde, 6'88.  
Julián Alcalde y Teodoro Cábria, 6'15 pesetas.  
Félix Alcalde Barrio, 4'56.  
Ana Alcalde Calderón, 3'92.  
Amancio Alcalde Calderón, 22'58.  
Celestino Alcalde Calderón, 16'26.  
Luis Alcalde Calderón, 25'56.  
Máxima Alcalde Calderón, 4'09.  
Venancio Alcalde Calderón, 2'01.  
Juan Alonso Villalobos, 43'04.  
Macario Andrés, 7'85.  
Dionisio Argüeso, 1'03.  
Rafael Barrio, 0'40.  
Hdros. de Rafael del Barrio, 2'13.  
Constantino Calderón, 10'83.  
Mariano Calderón, 5'49.  
Justina Calvo, 7'56.  
Amalia Calvo, 1'49.  
Ignacio Calvo Presa, 5'33.  
Dionisio Casado, 0'03.  
José de Cos, 1'63.  
Agustina Doce, 1'51.  
Antolín Doce Cubillo, 0'50.  
Angel Doce Pérez, 9'65.  
Victor Estébanez y otro, 3'70.  
Victor Estébanez, 4'83.  
Hermenegildo Fernández, 2'30.  
Constantino Fernández, 10'92.  
Angel Fernández, 12'15.  
Brígida Fernández García, 36'21.  
Prudencia Fernández, 10.  
Pedro Fernández Iglesias, 0'43.  
Francisco Fresno, 6'37.  
Eloy de la Fuente, 1'99.  
Cándido Gama, 1'73.  
Hdros. de Jerónimo Gama, 0'08.  
Aniceto Gama Ruiz, 9'49.  
Cándido y Josefa Gama, 2'89.  
Cipriano García, 13'65.  
Celestino García, 4'55.  
Anastasio García Doce, 11'73.  
Tomás García Elices, 5'29.  
Anastasio García García, 4'83.  
Nemesio García García, 10'50.  
Sexto García García, 19'46.  
Ignacio García Gómez, 2'31.  
Mariano García Martín, 11'32.  
Antonio García Ruiz, 3'04.  
Irene García Ruiz, 0'90.  
Mariano García Ruiz, 10'49.  
Silvina García Ruiz, 6'04.  
Buenaventura González, 54'59.  
Hdros. de Clemente Grande, 15'84.  
Hdros. Valentín Gutiérrez, 13'44.  
Porfirio Gutiérrez Estébanez, 3'47.  
Ana Iglesias, 5'30.  
Valentina Lera Fernández, 15'35.  
Eliseo Lombrana, 4'12.  
Albina Martín, 3'73.

Hdros. Ciriaco Martín, 4'16.  
Vicente Martín, 5'42.  
Dimas Martín y otros, 14'46.  
Macario Martín, 0'38.  
Dimas Martín Calderón, 3'36.  
Eustaquio Martín, 0'11.  
Hdros. Mariano Martín Diez, 2'45.  
Andrés Martín Doce, 0'45.  
Pedro Martín, 5'64.  
Zacarías Martín, 8'45.  
Sabina Martín González, 13'13.  
Julio Martín Martín, 89'48.  
Constancio Martín Pérez, 59'97.  
Julio Martín Ruiz, 7'01.  
Hdros. Liberato Martín, 2'36.  
Hdros. Esteban Matabuena, 8'64.  
Constantino Matabuena 0'88.  
Bernardo Matabuena, 19'16.  
Marcos Matabuena, 1'01.  
Hdros. de Fafael Medrano, 2'48.  
Germán Mencía, 3'40.  
Hdros. de Francisco Mencía, 17'45.  
Victoria Mencía, 7'24.  
José Merino, 1.  
Juan Merino, 0'44.  
Isidro Micieces Aparicio, 11'40.  
Ricardo Merino 12'85.  
Ciriaco Noriega Noriega, 0'70.  
Ciriaco Monge Ruiz, 6'10.  
Cesáreo Montiel y Andrea Montiel, 0'38 pesetas.  
Eloy Noriega, 6'46.  
Petra Noriega, 20'56.  
Adelaida Olea García, 10'53.  
José Polanco Gutiérrez, 0'93.  
Abilio Revilla, 7'10.  
María Revilla Sanmillán, 11'55.  
Diana Robles Ruiz, 11'74.  
Francisco Robles, 8'10.  
Claudia Rodríguez Fernández, 7'84.  
Manuela Rodríguez, 0'60.  
Benita Rojo, 0'30.  
Tomás Rojo Rojo, 14'62.  
Gonzalo Roldán Barrio, 3'58.  
Florencio Roldán Martín, 48'10.  
Gonzalo Roldán Martín, 16'59.  
Hdros. Aniceto Roldán, 0'15.  
Francisco Ruiz y Victoriano, 23'05.  
Emeteria Ruiz, 0'31.  
Hdros. de Francisco Ruiz, 1'25.  
Albina Ruiz Alcalde, 75'60.  
Antonio Ruiz Alcalde, 29'45 y 99'56 pesetas.  
Félix Ruiz Alcalde, 2'99.  
Teresa Ruiz Alcalde, 66'92.  
Daniel Ruiz Bravo, 0'15.  
Felicesimo Ruiz, 5'75.  
Prudenciano Ruiz García, 0'06.  
Agustín Ruiz Martín, 18'25.  
Fermín Ruiz Matabuena, 1'26.  
María Ruiz Mencía, 3'01.  
Bernardo Ruiz Rojo, 6'96.  
Pánfilo Ruiz Rojo, 2'65.  
Prudenciano Ruiz, 2'70.  
Alfredo Ruiz Ruiz, 2'17.  
Antonio Ruiz Ruiz, 4'12.  
Braulio Ruiz Ruiz, 1'51.  
Caridad Ruiz, 1'02.  
Conrado Ruiz Ruiz, 4'30.  
Felipe Ruiz Ruiz, 12'07.  
Félix Ruiz Ruiz, 36'33.  
Francisco Ruiz Ruiz, 1'38.  
Gaspar Ruiz Ruiz, 7'55.  
Leandro Ruiz Ruiz, 16'39.  
Nicolás Ruiz Ruiz, 1'15.  
Pánfilo Ruiz Ruiz, 18'56.  
Petra Ruiz Ruiz, 0'50.  
Prudenciano Ruiz Ruiz, 32'55.  
Santiago Ruiz Ruiz, 1'01.  
Petra Sánchez Gordo, 0'13.  
Prisciliano Seco, 6'35.  
Valentín Valle, 4'92.  
Miguel Vielva, 0'88.  
Santiago Vielva, 3'25.  
Juan Villalobos Polanco, 15'40.  
Andrea Villegas, 10'12.  
Bernardino (de Lomilla), 11'76.

*Urbana*

Antonio Santamaría, 9'46 pesetas.  
Abundio Matabuena, 0'32.

Arsenio García Casado, 0'32.  
Agustina Calvo, 5'16.  
Florencio Martín Ruiz, 0'49.  
Francisco Franco, 6'13.  
Florencia Vda. García, 2'97.  
Hospital de Aguilar, 8'70.  
José Santamaría, 1'61.  
Mauricio Arenas, 3'44.  
Micaela Martín Ruiz, 1'38.  
Pedro Ruiz Vélez, 1'12.  
Rafael del Barrio Ruiz, 2'90.  
Saturnino Rojo, 16'78.  
Teodora de la Fuente, 4'19.

**Barruelo de Santullán**

*Rústica*

Guillermo Abad Alonso, 2'31 pts.  
Carmen Agonichia González, 1'26.  
Demetrio Aguado Vielva, 67'28.  
Vicente Alverdi Pérez, 23'69.  
José Alonso, 0'26.  
Angel Alonso García, 7'62.  
Angel Alonso, 11'32.  
Juana Alonso Torres, 5'03.  
Eleuterio Amor, 4'89.  
Hdros. de Manuel Aparicio, 26'65.  
Isaac Aparicio Pérez, 10'31.  
Tiburcio Aparicio Pérez, 30'12.  
Severino Argüeso, 2'16.  
Sofía Arto Arto, 0'57.  
Juana Arto Terán, 10'76 y 10'76.  
Luis del Barrio, 10'75.  
Fernando Barrios, 1'65.  
Brígida Becerril, 1'05.  
Josefa Blanco, 4'65.  
Elisa Cadenas, 0'67.  
Tomas Cabeza, 4'08.  
Severiano Cábria León, 3'26.  
Dionisio Cábria Rojo, 8'55.  
Clemente Calderón, 1'80.  
Teófilo Calderón, 19'80.  
Emilio Calle Villegas, 3'07.  
María Careaga, 7'93.  
Encarnación Casado, 3'88.  
Juliana Diez Arto, 37'36.  
Sofía Diez Cabeza, 1'75.  
Inocencio Diez Ruiz, 5'29.  
Tomas de los Duques, 21'01.  
Bonifacio Duque Rojo, 3'29.  
Encarnación Duque Rojo, 4'61.  
Florencio Duque Rojo, 1'34.  
Marina Duque Rojo, 5'96.  
Severiano Duque Rojo, 3'51.  
Máximo Duque, 13'40.  
Elías Estébanez Iglesias, 6'02.  
Calixto Fernández, 1'82.  
Hdros. de Consolación Fernández, 26'64 pesetas.  
Victorino Fernández, 5'70.  
Gregorio Fernández, 14'11.  
José Fernández Montiel, 2'65.  
Marcelino Fdez. Montiel, 18'94.  
Victoriano Fdez. Cuesta, 30'22.  
Lorenzo Fernández, 6'05.  
Clemente Francisco Ruiz, 79'53.  
Laureano Fueyo, 3'53.  
Emeterio de la F. Redondo, 68'81.  
Benigno García, 5'90.  
José García, 4'95.  
Julián García, 0'76.  
Antonio García, 0'50.  
Aurelio García Ramírez, 17'32.  
Manuel García, 0'15.  
Manuel García Revilla, 116'72.  
Matilde García, 3'40.  
José García Valle, 4'06.  
Edilberto García Vielva, 1'90.  
Diosdada Gómez, 15'02.  
Felisa Gómez, 3'40.  
Leonisa Gómez, 1'40.  
Elías Gómez Peña, 13'96.  
Francisco Gómez Ramos, 3'65.  
Eloina González, 3'28.  
Genoveva González, 20'68.  
Román González, 15'25.  
Consuelo González Diez, 19'50.  
Petra González, 1'26.  
Norberto González G., 31'96.  
Purificación González M., 2'75.  
Abilio Gutiérrez, 2'14.  
Emeterio Gutiérrez, 3'91.

María Gutiérrez, 3'28.  
Luis Gutiérrez, 3'65.  
José Gutiérrez López, 16.  
Felipa Herrero Duque, 87'75.  
José Herrero Montiel, 10'10.  
Catalina Herrero Nestar, 5'76.  
Crisógono Herrero Nestar, 16'25.  
Leandro Herrero, 0'38.  
Hdros de María Ibáñez, 0'25.  
Angel Iglesias, 3'28.  
Pedro Iglesias, 5'29.  
Jacinto Iglesias Gutiérrez, 20'19.  
Vda. de Bonifacio Iglesias, 1'15.  
Mariano Iglesias Merino, 39'54.  
Aureliano Labrador, 10'45.  
Fidel Lombrana Rodríguez, 3'05.  
Regina López Fernández, 97'42.  
María Llanillo, 1'13.  
Julio Llorente, 1'25.  
Lucas Llorente, 19'28.  
Vicente Marcos Vilda, 71'34.  
Felisa Martino Moreno, 1'58.  
Alejandro Martín Fuente, 8'51.  
Aurelia Martín, 2'65.  
Félix Martín Pérez, 13'83.  
Dimas Martín, 4'68.  
Eladio Martín Sierra, 58'50.  
Gabino Martínez, 1'39.  
Isidra Martínez García, 0'38.  
María Matabuena Ruiz, 96'42.

(Continuará)

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que el día seis de Marzo próximo a las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán embargados a don Eloy Masa Sánchez, vecino de Baltanás, en demanda ejecutiva seguida a instancia de don Francisco Quevedo Cortés, de esta vecindad, contra referido don Eloy Masa Sánchez, en reclamación de quince mil pesetas.

BIENES QUE SE SUBASTAN

### Fincas en término municipal de Baltanás

Una casa posada señalada con el número diez y seis, linda derecha entrando, o Sur donde sale la puerta accesoria con la calle de la Paloma y casa de herederos de Remigio Jalón, izquierda o Norte con la calle Mayor, espalda o Este con casas de Albertano Ruipérez, D.<sup>a</sup> Julia Rodríguez, Severiano Atienza y doña Pilar Rodríguez y de frente al Oeste donde tiene la puerta principal con la calle Mayor y casas de don León Silva y Daniel Calleja; consta de planta baja con corral y tres cuadras, piso principal y segundo con sólo desván y mide trescientos ochenta metros y veintiseis centímetros cuadrados. Inscrita tomo ochocientos setenta y seis, libro ochenta, folio sesenta y uno, finca tres mil doscientos cincuenta y cinco duplicado, inscripción octava. Responde de seis mil ochocientos veinte pesetas de principal y seiscientos ochenta pesetas más para costas y gastos.

Mitad proindiviso de otra casa, con teatro, otras edificaciones y jardín, sita en la calle de la Virgen número dos.

Mide la casa con inclusión del teatro, treinta y seis metros de longitud con diez de anchura. El edificio treinta metros cuadrados; el jardín o huerta cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados y el corral trece metros de longitud por seis

metros con cincuenta centímetros de anchura. Toda la finca linda por la izquierda de su entrada con casa de Edelmiro Prádanos y arroyo del Pontón; derecha la Escaba; fondo o espalda huerto de Leoncio Rodríguez y de frente la calle de la Virgen. Responde de seis mil ochocientos veinte pesetas de principal y seiscientos ochenta pesetas más para costas y gastos. Inscrita tomo ochocientos ochenta y seis, libro ochenta, folio ciento noventa. Finca seis mil ochocientos siete. Inscripción segunda.

### Advertencias

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, haciéndoles constar que la certificación de cargas y títulos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, advirtiéndose no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación, que son quince mil pesetas.

Dado en Palencia a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—E. Hierro.—El Secretario, *Hipólito Codesido*. 309

### Carrión de los Condes

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que por virtud de carta-orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, se instruye expediente gubernativo para la devolución de la fianza que para ejercer el cargo de Procurador en este Tribunal, tiene constituida don Leandro Gil González, y en cuyo expediente, se ha acordado, por providencia de hoy, anunciar la cesación, por defunción, del cargo que aquél ha desempeñado de Procurador, para que, llegando a conocimiento de los interesados, puedan hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo en el término de seis meses, que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Carrión de los Condes a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Rodríguez.—El Secretario judicial, *Heliodoro de Barbáchano*.

### Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los individuos que a continuación se expresan, en el expediente de Responsabilidades Políticas, lo que se hace público para

conocimiento de todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculpados, con el fin de que formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, perderán sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Jerónimo Asenjo Vega, Barruelo de Santullán; Expediente 2.735.—Eloy Alvarez Saiz, Vallejo de Orbó; Expediente 183.

Cervera de Pisuerga 29 de Enero de 1943.—Isaac González Martín.—El Secretario, *Diego Redondo*. 271

## Valladolid

### Requisitoria

Riego Diaz, Manuel, de 51 años, casado, natural de Luarca (Oviedo), domiciliado últimamente en Puebla de Valdavia (Palencia), de profesión quincallero y leñador, encartado en el Sumarísimo Ordinario núm. 186-942, que se instruye en el Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Atlántica, se interesa su presentación en dicho Juzgado, sito en Plaza Diez y Rodríguez, (Valladolid), apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde; asimismo se interesa la presentación de cualquier persona que pueda facilitar datos sobre su actual paradero.

Valladolid 30 de Enero de 1943.—El Capitán Juez Permanente, *Gregorio Sanz*. 263

## Administración Municipal

### Santoyo

#### Condicional de subasta

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, en sesión de 30 del actual, ha acordado anunciar subasta para la construcción de las obras necesarias para alumbramiento de aguas subterráneas por el sistema de «pozo artesiano» para perforar un sondeo de 250 metros de profundidad, totalmente entubado y revestido con tubería de hierro no inferior a dos pulgadas de diámetro, emplazado en la plaza principal del pueblo.

La subasta se anuncia por la cantidad de 25.696'87 pesetas, por consiguiente, a quienes interese pueden tomar parte en la misma por medio de pliego cerrado, dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento de Santoyo, hasta el día 23 del actual.

En dicho pliego se expresará la cantidad por que el solicitante se compromete a realizar dichas obras, cuyo importe se abonará en tres plazos, en la siguiente forma:

Primer plazo.—De 4.000 pesetas al tener acopiado al pie de la obra la maquinaria y tubería necesaria para perforar 150 metros.

Segundo plazo.—De 9.500 pesetas al quedar perforados y debidamente entubados 180 metros.

Tercer plazo.—De 12.196'87 pesetas al quedar totalmente terminadas las obras, de acuerdo con el proyecto de la misma.

Si el Ingeniero juzgase que debe

suspenderse la obra, se abonarán los metros perforados y entubados con arreglo a la escala siguiente: los 90 primeros metros, a razón de 90 pesetas; los noventa siguientes, a 100 pesetas, y los 70 últimos, a 122'81 pesetas el metro.

Si antes de llegar a los 250 metros se encontrase caudal de por lo menos 20 litros por minuto, se abonaría la obra realizada con arreglo a la escala siguiente: Si fuese antes de los 100 metros, se pagaría cada metro entubado a 90 pesetas cada metro del total, y si fuese entre los 100 y los 200, a 97 pesetas cada metro del total, y si entre los 180 y los 250, a razón de 75 pesetas el metro del total ejecutado.

Si se obtuviera agua, para evitar la pérdida inútil de ésta, se colocará un grifo en el orificio de salida de la tubería, no pudiéndose retirar nada del material que se haya llevado para la ejecución de la obra sin autorización del Ingeniero encargado de su inspección, incluso en el caso de haberse alumbrado agua.

La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por el personal del Instituto Geológico, por el de su Delegación a que aquella corresponda, o por el que designe al efecto la Dirección General de Minas y Combustibles.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar de la Dirección General de Minas y Combustibles, el abono de cada plazo al quedar ejecutadas las obras que, para cada plazo, se indican.

Las obras, habrán de comenzarse antes del día 15 de Marzo próximo, pudiendo los interesados, informarse de los antecedentes relacionados con este asunto, en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallará de manifiesto el expediente relativo a este condicional de subasta.

Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción del presente anuncio, así como también los necesarios de accidentes del trabajo y seguros de los obreros que hayan de emplearse en la obra y subsidio familiar.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos señalados en el párrafo 2.º del artículo 122 de la Ley municipal vigente.

Santoyo 3 de Febrero de 1943.—El Alcalde-presidente, *Lorenzo Pérez*. 293

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

### Proyecto de modificaciones al presupuesto 1943

Alar del Rey.	312
Aprobado el Presupuesto para 1943	
Husillos.	321
San Mamés de Campos.	323

### Padrón de habitantes

Arconada.	301
Poza de la Vega.	322

### Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Torremormojón.—1941.	300
----------------------	-----